CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GRUAS LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACION AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En el Municipio de Cúcuta, a los 6 días del mes de abril de 2022, entre CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS., con Nit: 900393803-8, con matricula mercantil No. 305342, ubicada en la Cra. 7 No. 10-40 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S. representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA, con C.C. 80.247.532, correo electrónico arevaloenlimite@hotmail.com en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa TRANSMETALICA, con Nit: 1094243178-8, ubicada en KDX2-1 Barrio La Esperanza del municipio del Zulia Norte de Santander, correo electrónico albeiroortiz2627@gmail.com representado legalmente por el señor GONZALO ALBEIRO ORTIZ MORENO, con C.C. No.1.094.243.178, en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato N° 003 de transporte de vehículos inmovilizados por la violación al código Nacional de Tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte mecuc en las diferentes vías del municipio de san Jose de Cúcuta ,regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto**. El contratista se obliga para con el contratante al suministro de cinco (5) GRUAS, veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional de tránsito y transporte MECUC en las diferentes vías del municipio de san Jose de Cúcuta, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS, y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA. **SEGUNDO: Alcance del objeto contractual**. El contratista se compromete al suministro de grúas conforme a las condiciones, especificaciones técnicas establecidas en la adjudicación del contrato que surgió entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA, al igual que el mantenimiento, combustible y reparaciones de la maquina y/o equipo por cuenta suya, con el personal idóneo como

Escaneado con CamScanner

conductores para la ejecución de este contrato, teniendo en cuenta la ficha técnica de la grúa que tienen una capacidad estipulada de transportar por grúa un vehículo y al igual por grúa 8 motos **TERCERO**: **Valor del contrato**: para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de once millones de pesos($11.000.000) por cada una de las grúas, objeto del presente contrato, para un valor total de cincuenta y cinco millones de pesos ($55.000.000) mensuales, A TODO COSTO el cual incluye todos los gastos y servicios necesarios para la operación del vehículo tales como conductor, ayudante, mantenimiento, combustible y demás gastos asociados. **CUARTO**: **forma de pago**. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que acredite el contratista **QUINTO: Plazo del contrato.** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios es de un (1)mes a partir del 08 de abril de 2022 hasta 08 de mayo de 2022 prorrogable. **SEXTO: Cláusulas de indemnidad** El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado por efecto de comparendos, accidentes de tránsito, lesiones, víctimas, responsabilidad civil y demás siniestros en donde se vean implicados las grúas y conductores asignados por el CONTRATISTA al cumplimiento del contrato al igual que todo vínculo laboral entre conductores y CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: **Obligaciones específicas del Contratista:** en desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para CERTIFICATE S.A.S. **A: Generales 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, **2.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato, **3.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como lo pertinente para los efectos del pago. 4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **5.** Cumplir con los pagos correspondiente al sistema de seguridad social integral y aporte parafiscales según corresponda de conformidad por el establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivo comprobante de pago de manera mensual.**6.**EL CONTRATISTA constituirá una póliza de responsabilidad civil, por pérdida total o parcial o averías de cada vehículo inmovilizado bajo su responsabilidad, que ampare al CONTRATANTE, y demás terceros afectados, por vigencia de la ejecución del contrato.**7.** cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni

Escaneado con CamScanner

existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna del contratista con CERTIFICATE S.A.S. ni de CERTIFICATE S.A.S con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a CERTIFICATE S.A.S. en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **ESPECIFICAS**: 1. Tener disponibilidad de las grúas y conductores requeridos las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido domingos y festivos según requerimiento de la secretaria de tránsito y transporte del municipio de san José de Cúcuta. 2. Las grúas con las cuales se preste el servicio de traslado de vehículos inmovilizados deben estar debidamente matriculadas ante la autoridad competente, deberán de estar debidamente identificadas con placa vigente, y autorizadas para efectuar el transporte de carga en perfectas condiciones de mantenimiento y funcionamiento.3. cumplir con la tarea de inmovilización de vehículos en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema. 4. Una vez inmovilizado los vehículos, el contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respecto recibo cumpliendo la normatividad establecida para este fin. 5. Tener al servicio de las grúas, conductores idóneos para desarrollar la actividad objeto del contrato, que cuenta con licencia de conducción vigente, así como los demás costos y gastos operativos que demanda el contrato. 6. El contratista no está facultado para recibir dineros ni pagos, efectuados por parte de los infractores ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos y demás e monumentos que puedan estar conexos a la actividad de la inmovilización. 7. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de transito competente. 8. Las grúas deberán contar con equipos reglamentarios de carretera, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales. 9. Garantizar y mantener actualizada la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa, como el pago de impuesto, certificado de revisión tecno mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **10**.el contratista transportara los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible sin que exceda las dos (2) horas del momento de la inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado. por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición de los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por la secretaria de

Escaneado con CamScanner

tránsito y transporte de Cúcuta o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización. **11**. Elaborar formatos numerados de inventario de los vehículos inmovilizados , conforme a las condiciones y modelos indicados por la secretearía de tránsito y transporte del municipio de Cúcuta, en esta medida el conductor de cada grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que se realice la entrega del inventario a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Cúcuta y así mismo deberá obtener la firma de la autoridad que ordeno la inmovilización con lo cual se materializara la entrega del vehículo a la grúa. **12**. Acreditar de manera mensual la afiliación y pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aporte a las cajas de compensación. **13**.El contratista asumirá los gastos referentes a combustible, mantenimiento, refracciones, o suministro e instalación de repuesto, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizaren a los vehículos con los cuales se ejecutara el objeto contractual para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad. **14**. Responder por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos disponibles por la secretaria de tránsito o el sitio donde lo indique la autoridad competente.**15**. Realizar un registro fotográfico antes de enganchar el vehículo para determinar las condiciones del mismo y sellar cada una de las puertas del vehículo con cinta adhesiva de seguridad. **16**. Remitir diariamente a CERTIFICATE S.A.S la relación de vehículos trasladados por inmovilizaciones. **17**. Respetar las normas de ingreso y ubicación de los vehículos en los parqueaderos habilitados en el municipio, para garantizar así el orden y custodio de los vehículos. **18**. El contratista de responder con el personal idóneo para la conducción de las grúas en el cumplimiento del contrato. **19**. Todas las demás que garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CERTIFICATE S.A.S. 1**. Realizar de forma oportuna las condiciones pactadas, con el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **2**. Brindar la documentación disponible relacionada con el objeto del contrato que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **3**. Ejercer supervisión del contrato **OCTAVO**: **Supervisión**. el control, seguimiento y vigilacion del contrato será ejercida por el director administrativo, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Efectuar control general sobre el contrato, **2**. Impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **NOVENO**: **Cláusula de exclusividad**. Con la firma del presente

Escaneado con CamScanner

contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento de la adjudicación del contrato que surja entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **DECIMA: Sesión**. El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa o escrita de CERTICATE S.A.S. **DECIMA PRIMERA: Exclusión de la relación laboral**. Este contrato no constituye vinculo de trabajo laboral entre CERTIFICATE S.A.S Y TRANSMETALICA. **DECIMA SEGUNDA: Clausula penal pecuniario**: en caso de presentarse incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación o caducidad del contrato el contratista, este pagara a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente al 50% del valor total del contrato **PARAGRAFO.** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por CERTIFICATE S.A.S. Pudiendo acudir para el efecto cualquier medio para obtener el pago. **DECIMA TERCERA: Caducidad**- si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o el contratista no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surja por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. debe avisar por el término de un mes con anticipación a CERTIFICATE S.A.S. que por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre y declarará la caducidad del contrato y no habrá lugar a indemnización para el contratista. **PARAGRAFO**: en la eventualidad que, por necesidades del servicio, la entidad decrete la suspensión del contrato tal circunstancia se traslada de igual manera a la empresa TRANSMETALICA y a su vez el representante legal, teniendo en cuenta que no genera obligaciones económicas. **CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **A.** Terminación por mutuo acuerdo **B.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **C.** Por vencimiento de plazo de ejecución. **D.** Por vencimiento del monto agotable del valor asignado presupuestalmente al contrato entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **E.** En los demás casos en los cuales no sean posible la ejecución del objeto contractual **DECIMA CUARTA: Confidencialidad**. el contratista se obliga a guardar

Escaneado con CamScanner

estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionado con el objeto del contrato pactado entre CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA, de la cual tenga conocimiento o razón de las actividades que desarrolla. **DECIMA QUINTA**: Las partes convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta o centro de conciliación legalmente registrados.

La ejecución del presente contrato se subordina a las condiciones y reglas establecidas entre CERTIFÍCATE S.A.S y LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA, en cuanto a liquidación, suspensión o sesión.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato el día 06 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

Albeiro Ortiz

GONZALO ALBEIRO ORTIZ MORENO,
C.C. No. 1.094.243.178
TRANSMETALICA
Representante legal

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal

Escaneado con CamScanner